Estudio Previo
Principio De Planeación
Ley 80 De 1993, Ley 1150 De 2007, Decreto 1082 De 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.1
"Los Estudios Previos Son El Soporte Para Elaborar El Proyecto De Pliegos, Los Pliegos De Condiciones Y El Contrato. Deben Permanecer A Disposición Del Público Durante El Desarrollo Del Proceso De ***Contratación Y Contener Los Siguientes Elementos: (…)"***

Fecha de Elaboración	Octubre 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 - FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL consagra que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

De lo anterior, para la vigencia fiscal 2026, la Institución Educativa planeó adquirir la disponibilidad de elementos deportivos, estos implementos permitirán la realización de actividades deportivas, recreativas e institucionales que contribuyan al bienestar físico y emocional de los estudiantes, fortaleciendo los procesos de formación integral y generando espacios de participación que favorezcan la integración de la comunidad educativa. de la Institución Educativa Varsovia Florida, ubicada en el municipio de Cunday – Tolima, incluyendo el suministro, transporte y entrega de los materiales requeridos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

Conveniencia de la contratación
La presente contratación es conveniente y necesaria que contribuirá al fortalecimiento de las actividades físicas, recreativas y formativas de los estudiantes de la Institución Educativa Varsovia Florida, promoviendo estilos de vida saludables, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y el desarrollo integral de la comunidad educativa. Asimismo, estos elementos favorecerán la práctica de disciplinas deportivas como microfútbol, voleibol, tenis de mesa y otras actividades recreativas, fomentando valores como el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto, la convivencia pacífica y la inclusión social.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Descripción Del Objeto A Contratar, Con Sus Especificaciones

2.1.1. Objeto: ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTOS DE LOS PROCESOS PEDAGOGICOS, LA FORMACION INTEGRAL, LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SA LUDABLES Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VARSOVIA LA FLORIDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 22.2201.0700.06 - IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS INNOVADORAS ENFOCADAS A LA TRANSFORMACION Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPTO DEL TOLIMA.

2.1.2. Plan Anual de Adquisición

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidad, V.14.080 (Cuarto nivel de clasificación)

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
49161608	Balones de voleibol
49181507	Mesas de tenis (ping pong)
49221511	Bolsas para equipos deportivos
49161515	Pelotas de equipos de baloncesto

2.1.3. Alcance:

El alcance se centra en la **compra, transporte y entrega de los implementos deportivos**, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas y que se destinen exclusivamente fortalecimiento de los procesos pedagógicos, la formación integral y al desarrollo de actividades deportivas y recreativas de la Institución Educativa Varsovia Florida del Municipio de Cunday-Tolima.

2.2. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**		
2.2.1.	**Tipo de contrato**	Contrato de Compraventa
2.2.2.	**Plazo de ejecución**	Ocho (8) calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
2.2.3.	**Lugar de Ejecución**	Cunday - Tolima

2.2.4. FUENTE DE FINANCIACIÓN

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
22.06-2.3.2.01.01.004.01.03.01	124104	Elementos de Deporte - FI	$ 3.800.000,00
2.1.2.02.01.003.02	124104	Dotación Institucional de material y medios pedagógicos	$ 2.000.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD			**$ 5.800.000,00**

2.2.5. VALOR

El valor del contrato se estima por la suma de suma **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000,00) M/CTE**, con cargo a la vigencia 2026, Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCION	CAN.	UNID.MED	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	MEDIA
1	MESA DE PIN PONG **"SPORT FITNESS"** Tabla en MDF de 16mm de espesor / Tubería -PTS de 40 mm x 40 mm / Rodachines de 5 cm de diámetro / Sistema de freno mariposa / Niveladores de piso antideslizante / Estructura plegable / Uso: Institucional o Profesional **/ Incluye: 2 Parales, 1 Malla, 2 raquetas y 1 Caja de pin pones x 6 Unid.**	1	Unidad	2.100.840,34	2.550.000,00	2.530.000,00	2.393.613,45
2	BALON MICRO Cubierta: PVC / Superficies de Juego: Duras / Construcción: Laminado / Circunferencia: 60 a 62 / Peso: 440 a 450 Gr / Rebote: Max. 35 cm. / Cámara: Butilo de dos capas / Color: Surtido	26	Unidad	1.857.142,86	2.340.000,00	2.262.000,00	2.153.047,62
3	BALON VOLEIBOL Referencia: V58SLC Uso: Institucional / Superficie: Todo terreno / Tipo: Laminado / Colores: Verde, Blanco y Rojo / Bomba: Butilo / Medida: # 5	5	Unidad	756.302,52	950.000,00	925.000,00	877.100,84
4	TULAS DEPORTIVAS PARA BALONES Material: Lona Codra / Color Lona: Azul Oscuro	1	Unidad	75.630,25	95.000,00	92.000,00	87.543,42
		SUBTOTAL		4.789.915,97	0	0	5.511.305,32
		IVA		910.084,03	0	0	303.361,34
		TOTAL		**5.700.000,00**	**5.935.000,00**	**5.809.000,00**	**5.814.666,67**

2.2.6. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista de la siguiente manera: **a)** Un pago por el 100% del valor del contrato a la entrega total de los bienes ofrecidos, previo recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. **b)** El pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

NOTA: 1. Factura o documento equivalente. **2.** recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. **3**. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.

2.3. SUPERVISIÓN:

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Rector de la IE., podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Rector de la IE, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratos

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4. Los costos de transporte de los elementos y bienes correrán por cuenta del contratista.
5. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la institución educativa, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la entrega de las cantidades, calidad y las especificaciones técnicas de acuerdo con los bienes ofrecidos dentro de su propuesta, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
2. En el evento, en que se detecte alguna deficiencia en el suministro de algún producto y bien, el contratista debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes, a su cargo sin costo adicional para la Institución Educativa.
3. Si la Institución Educativa detecta que cualquier producto o bien no cumple con las características o con las especificaciones el contratista tomará a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutará todos los cambios que sean pertinentes incluyendo los costos de suministro y todos los demás que puedan ser necesarios para hacer los suministros y bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Los costos de transporte de los elementos y bienes correrán por cuenta del contratista.
5. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la institución educativa, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.

2.4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC

previstas para el efecto.

6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2. 1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13; Reglamentado por el Decreto Nacional 992 de 2002, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4791 de 2008, ha determinado que la modalidad de selección sea régimen especial, de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo, el cual reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1 ANALISIS DEL MERCADO:

Se realizó consulta de mercado en el ámbito local y regional, identificando proveedores formalmente constituidos, algunos con trayectoria limitada en contratos de gran cuantía. Se evidenció que exigir experiencia equivalente al 100% del presupuesto oficial restringiría la pluralidad de oferentes. Por ello, se propone flexibilizar el requisito de experiencia, admitiendo certificaciones de contratos de menor valor, siempre que guarden relación con el objeto contractual.
Con el fin de definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado con base en las cotizaciones realizadas por los proveedores Oscar Vásquez B., Ariel Salazar Vega y la Fundación Deportiva y Recreativa para el aprovechamiento del tiempo libre (Fundrat).

Los recursos que financian el presente proceso provienen parcialmente del Proyecto BPIN No. 2024004730077 *"Implementación de Herramientas Innovadoras enfocadas a la transformación y al mejoramiento de la calidad de la educación en los municipios No certificados del Departamento del Tolima",* y parcialmente de recursos de *Gastos de Funcionamiento* destinados a la Dotación Institucional de material y medios pedagógicos.

No.	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	Media Ponderada
1	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS, LA FORMACIÓN INTEGRAL, LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VARSOVIA LA FLORIDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO	$ 5.700.000,00	$ 5.935.000,00	$ 5.809.000,00	$ 5.814.666,67

	BPIN 22.2201.0700.06 - IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS INNOVADORAS ENFOCADAS A LA TRANSFORMACION Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DPTO DEL TOLIMA.				
TOTALES		**$ 5.700.000,00**	**$ 5.935.000,00**	**$ 5.809.000,00**	**$ 2.814.666,67**

4.1.1. ANALISIS ECONOMICO

De acuerdo con lo anterior el valor promedio del proceso corresponde a la suma de: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS con SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($5.814.666.67) M/CTE**..

No obstante, la Institución cuenta con disponibilidad presupuestal por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000,00) M/CTE** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026008 de la vigencia 2026, suma que constituye el presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Los recursos que financian el presente proceso provienen parcialmente del Proyecto BPIN No. 2024004730077 "Formación Integral", y parcialmente de recursos de Gastos de Funcionamiento destinados a la adquisición de elementos deportivos destinados para el fortalecimiento de los procesos pedagógicos.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

1. Carta de presentación de la oferta suscrita por parte del representante legal de la persona jurídica, persona natural o del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. (ANEXO 01)
2. Las personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/u operación objeto del presente proceso.
3. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta
4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (ANEXO 03)
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal persona jurídica o de los proponentes plurales.
6. Certificado de definición de situación militar.
7. Acreditación que el contratista se encuentra afiliado al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y pensiones en

calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes (decreto 1703 de 2002 y Arts. 10 y 18 de la Ley 1122 de2007), para lo cual deberá allegar la planilla del pago de seguridad social correspondiente al mes de la fecha en que se surta la diligencia de cierre del proceso.

8. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
9. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de2001).
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de1995).
11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
12. Certificado de consultas de medidas correctivas (Ley 1801/2016 Sistema Nacional de Registro de Medidas Correctivas).
13. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Ley 1918 del 2018 y el Decreto 753 del 2019.
14. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el https://redam.gov.co/,de conformidad a la Ley 2097 / 2021

5.1.2. CAPACIDAD TECNICA - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, persona natural o jurídica, deberá contar con la siguiente experiencia, la cual se considera como Requisito Habilitante Técnico.

El requisito de experiencia se establece en proporción al riesgo y las características del objeto contractual. Considerando que el presente proceso tiene por objeto la adquisición de implementos deportivos, bienes de características técnicas unifomes y de común utilización en el mercado, destinados al fortalecimiento de las actividades deportivas, recreativas y pedagógicas de la institución, se considera suficiente acreditar experiencia mediante la ejecución de hasta dos (2) contratos cuyo valor acumulado sea igual o superior cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, equivalente a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000), o mediante certificaciones de ventas relacionadas con el suministro de implementos deportivos o bienes afines al objeto contractual.
Esta exigencia garantiza que el proponente cuente con la capacidad técnica y comercial necesaria para cumplir satisfactoriamente el objeto contractual, sin constituir una barrera injustificada a la participación, promoviendo la pluralidad de oferentes y asegurando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública.

Se espera que cada certificación contenga la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no contengan la información que permita su evaluación, no serán tenidas en cuenta, salvo en el caso que se anexe a la propuesta copia del contrato o soporte respectivo, para lo cual se tomará la información que falte en la certificación.

5.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES- Decreto

1860 de 2021

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el propósito de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, se establecerá como requisito habilitante para este criterio lo siguiente:

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos, ejecutados con objeto en compraventa de implementos deportivos destinados al fortalecimiento de las actividades deportivas, recreativas y pedagógicas de la institución, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

5.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MY PYME - Decreto 1860 de 2021

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYMES domiciliadas en Colombia, se establecerá como requisitos habilitantes para este criterio lo siguiente:

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos, ejecutados con objeto en compraventa de implementos deportivos destinados al fortalecimiento de las actividades deportivas, recreativas y pedagógicas de la institución, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el MENOR PRECIO ANTES DE IVA, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

La Institución Educativa, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes y de conformidad con el Radicado: 2202013000002353 en respuesta a la consulta · 4202013000001467 – Precio- Incluye Los impuestos/Evaluación de Precio – Principio de selección objetiva / Principio de Igualdad / Costo real Incluye (IVA) de Colombia Compra Eficiente, se adelantará la evaluación de las ofertas teniendo en cuenta el valor de la propuesta sin incluir el IVA, cuando este impuesto resulte aplicable. Por consiguiente, únicamente el valor del (IVA), deberá ser diligenciado por los proponentes responsables del (IVA), De conformidad al concepto antes citado.

Lo anterior, con el fin de garantizar la comparación objetiva de las ofertas en igualdad de condiciones entre responsables y no responsables de dicho impuesto. En consecuencia, para efectos de evaluación y comparación de las propuestas económicas, se tomará como referencia el **valor antes de IVA (valor neto ofertado)**; no obstante, para la adjudicación y celebración del contrato se tendrá en cuenta el valor total de la oferta, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Institución Educativa dará aplicación por efecto e interpretación analógica a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

"La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." Para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente Contrato SI APLICA constitución de garantías por el/la contratista. El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de la Institución Educativa Varsovia La Florida, NIT 900.056.628-0, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para respaldar el cumplimiento de las, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25º de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

1. **Cumplimiento:** la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2. **Calidad de los bienes ofrecidos:** la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDOCOMERCIAL (ARTICULO 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente; La Institución Educativa por adelantar el proceso de contratación sujeto la Ley 80 de 1993 no debe hacer este análisis en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía y régimen especial hasta 20 SMMLV.

RESPONSABLE

LUIS ALFONSO CANO BOLAÑO
Rector - Ordenador del Gasto